

Resolución Directoral Regional

N° 113- 2026-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 01 ABR 2026

VISTO:

El Informe N° 003-2026-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/SABS, de fecha 31 de marzo del 2026, Informe N° 91-2026-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 31 de marzo del 2026 y Memorandum N° 97-2026-GRSM/DRASAM, de fecha 01 de abril del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, asimismo, el artículo 17° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Público, establece que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia.

Que, por otro lado, el artículo 6° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humano.

Que, el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Subsistema Gestión de Relaciones Humanas y Sociales comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores en torno a las políticas y prácticas de personal, considerando dentro de este, entre otros procesos, el de Bienestar Social y el de Cultura y Clima Organizacional.

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que regula el Subsistema Gestión de Relaciones Humanas y Sociales considera dentro de este subsistema, el de Bienestar Social, que comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros.

Que, el “Plan de Trabajo de Bienestar Social de la Dirección Regional de Agricultura San Martín- Año 2026”, tiene como objetivo crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan al desarrollo integral de los funcionarios, servidores públicos y su grupo familiar,



Resolución Directoral Regional

N° 113- 2026-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 01 ABR 2026

garantizando su bienestar físico, emocional y mental, a través de servicios de prevención y jornadas de salud que permitan detectar algunas posibilidades de enfermedad, con el fin de promover el crecimiento laboral a través de la creación de condiciones favorables para el desempeño laboral.

Que, mediante informe N° 003-2026-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/SABS, de fecha 31 de marzo del 2026, el Responsable de Sub Área de Bienestar Social del Área de Recursos Humanos, remite la propuesta del Plan de Trabajo de Bienestar Social de la Dirección Regional de Agricultura San Martín para el año 2026, el cual es un instrumento de gestión que busca desarrollar el potencial humano de los colaboradores de la entidad a través de un proceso de educación social, sensibilización y crecimiento personal, teniendo como objetivo general optimizar las condiciones de bienestar al interior de la Dirección Regional de San Martín, contribuyendo al mejoramiento del clima organizacional.

Que, mediante Informe N° 91-2026-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 31 de marzo del 2026, el jefe del Área de Recurso Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, después de haber revisado y analizado el Plan de Trabajo de Bienestar Social de la DRASAM, opina, favorable y oportuna la aprobación de la misma, puesto que el principal objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los servidores y la de su familia, a través de diferentes actividades.

Que, mediante Memorándum N° 97-2026-GRSM/DRASAM, de fecha 01 de abril del 2026, el director de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza la proyección de la presente resolución APROBANDO el “Plan de Trabajo de Bienestar Social de la Dirección Regional de Agricultura San Martín- Año 2026”.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2025-GRSM/GR, de fecha 05 de diciembre del 2025, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones del Director de Asesoría Legal, Responsable del Área de Recursos Humanos y de la Dirección de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DE BIENESTAR SOCIAL- AÑO 2026” de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, Asimismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa, la implementación y ejecución del respectivo Plan, así como las acciones de seguimiento y monitoreo que permitan verificar el cumplimiento de los resultados previstos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elton J. Villanueva Castilla
DIRECTOR REGIONAL